



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXPCNC 1029/1998 - ACTA 32

VISTO el Expediente Letra E N° 1.029/1998 del Registro de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2018-09108408-APN-SAJYR#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267, de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la licenciataria CPS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó en fecha 29 de diciembre de 2017 autorización para la venta de la totalidad de las acciones que componen su capital social, la que implicaría un cambio de control accionario.

Que la licenciataria manifestó que por las operaciones que se llevarán a cabo, las firmas que la integran, SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA -accionista mayoritario con el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) -, y TDC HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA – quien posee el UNO POR CIENTO (1%) -, transferirán la totalidad de sus acciones a TELCO HOLDING AR 1 SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL y a TELCO HOLDING AR 2 SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, quienes resultarán adquirentes en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada una del capital social.

Que en el mismo escrito el Presidente de TELCO HOLDING AR 1 SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL y TELCO HOLDING AR 2 SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL ratificó la solicitud antes mencionada y asumió cumplir con las obligaciones contraídas por la licenciataria.

Que cabe señalar que CPS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA posee Licencia para prestar los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, y Reventa de Servicio de Telecomunicaciones, conforme las Resoluciones N° 1.125/1998, 146/2003 y 62/2003, dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

Que las citadas firmas adquirentes no son titulares de licencias y/o registros otorgados por este Organismo.

Que en atención al pedido de CPS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA de autorización del cambio de control social, cabe reseñar la normativa involucrada.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 27.078 de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sancionada el 16 de diciembre de 2014, modificado por el Artículo 8° del Decreto N° 267/2015 establece: *“Los licenciarios deberán obtener autorización del ENACOM, para efectuar cualquier modificación de las participaciones accionarias o cuotas sociales en las sociedades titulares, que impliquen la pérdida del control social en los términos del artículo 33 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificatorias, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 25.156. Las transferencias de licencias y de participaciones accionarias o cuotas sociales sobre sociedades licenciarias, se considerarán efectuadas ad referendum de la aprobación del ENACOM, y deberán ser comunicadas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su perfeccionamiento (...) La ejecución del contrato de transferencia sin la correspondiente aprobación, expresa o tácita, será sancionada con la caducidad de pleno derecho de la licencia adjudicada, previa intimación del ENACOM.”*

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dictó la Resolución N° 697/2017, por la que se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que en su Artículo 14 establece las condiciones para tramitar cesiones o transferencias de Licencias o Registros de Servicios, así como cambios de control social.

Que en consecuencia, la solicitud de autorización de cambio de control accionario se encuadra dentro de las previsiones del Artículo antes referido.

Que al respecto, se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa mencionada para la autorización solicitada.

Que por otro lado, cabe mencionar que a fojas 1.259/1.265 del Expediente citado la licenciataria informó una venta de acciones por la cual se operó un cambio de control en la licenciataria CPS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA –actual accionista mayoritario-, y solicitó autorización en el marco del Artículo 10.1 l) del Anexo I del Decreto N° 764/00.

Que sobre dicha operación constan los informes de las áreas sustantivas que analizaron los requisitos para la autorización de la misma, y se expidieron favorablemente al respecto, sin perjuicio de lo cual se encuentra pendiente de aprobación por este Organismo.

Que mediante el Decreto N° 891/2017 se aprobaron las buenas prácticas en materia de simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones.

Que por el Artículo 4° de ese decreto se estableció que *“El Sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizar e identificar los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.”*.

Que por tal motivo, y en virtud de los informes de las áreas técnicas emitidos en forma favorable respecto a ambas operaciones, corresponde aprobar en este acto las dos operaciones societarias antes mencionadas.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17

de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 32 de fecha 22 de marzo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el cambio de control social de la empresa CPS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69685097-2) a favor de SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a CPS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69685097-2) a modificar su composición accionaria de acuerdo a lo solicitado en fecha 29 de diciembre de 2017, conforme al detalle que surge de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se confiere por el Artículo 2° de la presente se encuentra condicionada a que la empresa CPS COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA acredite en forma fehaciente en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles de notificada, haber materializado la mencionada operación, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y cumplido, archívese.